



LICITACION ABREVIADA

No. 17/2021

OBJETO: ADQUISICION DE
VEHICULOS UTILITARIOS TIPO MINI CAMION

APERTURA ELECTRONICA

* FECHA: 25 de Junio 2021

* HORA: 10:00



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º OBJETO

La Intendencia Departamental de Treinta y Tres convoca a Licitación Abreviada para la adquisición de hasta 4 VEHICULOS TIPO MINI CAMION, DOBLE CABINA 4x2 CON CAJA ABIERTA DE 1,5 METROS (mínimo) conforme se detalla en el ANEXO I y hasta las cantidades que se indican.-

ARTICULO 2º ESPECIFICACIONES

2.1 Especificaciones Técnicas

Se deberá cumplir como mínimo con las especificaciones que resultan del anexo I. No serán admisibles las ofertas que no cumplan la descripción establecida en el anexo I.-

2.2 Requisitos mínimos que debe cumplir el oferente

A efectos de presentar la oferta los proponentes deberán estar inscriptos en RUPE.-

ARTICULO 3º PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Sin costo.

ARTICULO 4º CONDICIONES GENERALES

4.1 Comunicaciones: Todas las comunicaciones referidas a este llamado deberán dirigirse a la dirección de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, sita en calle Manuel Lavalleja 1130 o por correo electrónico a licitaciones@treintaytres.gub.uy

4.2 Aclaraciones al llamado: Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por escrito hasta 5 días antes de la apertura de ofertas y serán remitidas al correo electrónico licitaciones@treintaytres.gub.uy. Vencido dicho plazo, no será obligatorio proporcionar datos aclaratorios. Las consultas deberán ser específicas y serán evacuadas hasta 2 días antes de la apertura de ofertas.-

4.3 Modificación del Pliego Particular: La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular



ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular. Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

ARTICULO 5º DE LA OFERTA

5.1 Modo, fecha y hora de entrega: Las propuestas serán redactadas en idioma español debidamente firmadas por representante. Deberán ceñirse esencialmente a las especificaciones del objeto y la Intendencia se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta condicionada a estipulaciones diferentes a las especificadas en esta Licitación.-

Deberán ser presentadas en forma completa **únicamente en línea** a través del sitio www.comprasestatales.gub.uy hasta el momento previsto para la apertura.-

5.2 Cotización: Se deberán cotizar precios **unitarios** y el monto total de la oferta.

Se entenderá, a menos que el oferente establezca expresamente otra cosa en su oferta, que **el precio unitario se mantiene independientemente de la cantidad de artículos adjudicados.**

Las cotizaciones deberán realizarse en **dólares estadounidenses, precio CIF/CIP Montevideo o Plaza;** con entrega en Ciudad de Treinta y Tres.

Dicho importe deberá comprender los gastos de pre-entrega y preparación.-

El Organismo se encargará de realizar el trámite de exoneración de gravámenes de importación correspondiente; a tales efectos el adjudicatario deberá emitir al momento de la notificación de la Orden de Compra Factura Proforma u otra documentación requerida para el despacho de las unidades. La factura proforma debe corresponder a su razón social.-



5.3 Plazo de mantenimiento de oferta: Las ofertas deberán ser mantenidas por un plazo mínimo de 90 (noventa) días. Vencido dicho plazo la vigencia de la oferta se considerará automáticamente prorrogada por plazos sucesivos de 30 (treinta) días, salvo expresa manifestación en contrario por parte del representante designado por la empresa.

5.4 Documentación obligatoria: El no cumplimiento de cualquiera de las exigencias detalladas podrá ser motivo de rechazo de la oferta:

a) Anexo II: Formulario de Identificación de Oferente y Declaración Jurada firmado por titular o representante de la empresa, acreditado en RUPE.

b) Folletería y fichas técnicas, donde se establezca descripción y demás detalles que ilustren al máximo las características y origen de los vehículos ofrecidos. **Los folletos y fichas técnicas serán en idioma español.** Asimismo establecer en la oferta el color de los vehículos a entregar, el cual deberá ser blanco o azul.-

d) Especialmente deberá indicarse:

- Marca y modelo.
- Año de fabricación.
- Procedencia.
- Capacidad de carga en kg y carga útil total
- Dimensiones de los vehículos solicitados.
- Tipo de cubiertas.
- Elementos de confort interior y seguridad incluidos.
- Instrumental incluido en tablero (indicadores de temperatura, niveles, etc).
- características mecánicas.

e) Se deberá adjuntar también la siguiente información:

- Garantía ofrecida.



- Plan de mantenimiento de acuerdo a kilometraje.
- Dirección de talleres oficiales.
- Cantidad de unidades vendidas en los últimos dos años.
- Cantidad de repuestos en plaza y lugares de venta;

y en general, todo otro dato que juzguen de interés para un mejor estudio de la oferta.

Se entenderá que todos los datos suministrados tienen el carácter de compromiso, vale decir que en el momento de la recepción, la Intendencia de Treinta y Tres, exigirá una estricta correspondencia entre lo entregado y lo establecido en la propuesta.

f) Garantías: Los oferentes deberán presentar por escrito, fácilmente legible e informar sobre el alcance de sus aspectos más significativos:

- Garantía por los que no podrá ser inferior a 2 (dos) años o 100.000 km. (cien mil) de recorrido, según cual ocurra primero.

- Garantía de disponibilidad en plaza, de los componentes y repuestos de los vehículos ofertados, por un plazo mínimo de 5 años, indicando los concesionarios de ventas.

- Garantía integral de las unidades OKM por defectos de fabricación de los componentes o de armado de las mismas.

- Detalle de los mantenimientos a realizar, concepto de los servicios incluidos, así como el período entre tiempo o kilómetros en que se realizarán durante el período de la garantía y lugar donde se realizarán. Se indicará los talleres de servicio de mantenimiento oficial o autorizado.-

Tanto la inspección de pre-entrega como el primer service de mantenimiento de los vehículos adquiridos será realizado en los talleres de la empresa adjudicataria y no significará costo alguno para la Intendencia de Treinta y Tres, ya sea por concepto de mano de obra como de materiales.

Para los servicios subsiguientes, el mantenimiento del vehículo podrá ser realizado en los talleres de la Intendencia sin que por ello se vea afectada la



validez de la garantía. En este sentido el oferente podrá realizar una visita a las instalaciones del taller para comprobar la capacidad del mismo para cumplir con los servicios y realizar los registros correspondientes.

Las garantías deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación de la persona física o jurídica que ofrece la garantía.
- Identificación del proveedor del servicio de mantenimiento.
- Identificación precisa del servicio, con sus especialidades técnicas básicas.
- Condiciones de validez de la garantía, su plazo y cobertura, especificando las partes del servicio cubiertas por la misma.
- Domicilio y teléfono de aquellos que están obligados contractualmente a prestarla.

5.5 ALTERNATIVA: RECAMBIO AUTOMATICO DE UNIDADES: Los oferentes podrán cotizar el costo del recambio de cada uno de los vehículos por otros de las mismas características, a los dos años de entregado los mismos (ó 100.000 mil kilómetros, lo que ocurra primero), con costo cero para la Intendencia Departamental de Treinta y Tres; renovándose la garantía en las mismas condiciones que las ofrecidas en la licitación.

La oferta con opción recambio tendrá un margen de preferencia del 20 % frente a las demás ofertas que no consideren la opción recambio. La preferencia consistirá en otorgar a las ofertas que coticen con opción recambio, una ventaja comparativa durante la evaluación del factor económico, a través de la reducción del precio en el porcentaje indicado.-

Será potestad discrecional de la administración hacer uso de esta opción **total o parcialmente**, sin necesidad de fundamentación, con independencia de quienes fueron los adjudicatarios.-

5.6 Si el oferente optare por presentar Documentación calificada como Confidencial, deberá presentar en la parte pública de su oferta un “resumen no confidencial”, breve y conciso, que especifique a qué refiere la información calificada como confidencial (Decreto N° 232/010 de 2 de



agosto de 2010). Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.

ARTICULO 6º DEL PROCEDIMIENTO

6.1 Apertura: La apertura de ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada.-

6.2 Admisibilidad: Se efectuará un análisis de admisibilidad de las propuestas, resultando inadmisibles las ofertas que:

a) no fueran presentadas en plazo, lugar y por los medios establecidos en el presente llamado.-

b) no se encuentren inscriptos en RUPE al momento de ofertar, en los estados permitidos a esos efectos.-

c) no den cumplimiento a las exigencias esenciales requeridas en las bases del presente llamado, así como en la normativa imperante en materia de Contratación Administrativa.-

d) no cumplan con la descripción que resulta del Anexo I.-

e) no presenten debidamente firmado el formulario adjunto (Anexo II).-

6.3 Requisitos mínimos: son los establecidos en los artículos 2 y 5.4 del Pliego de Condiciones.

6.4 Criterios de evaluación: . Las ofertas admisibles y que cumplan **todas** las exigencias indicadas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación:

Con las ofertas se realizarán dos grupos: DIESEL y NAFTA. Únicamente se confrontarán las ofertas dentro del mismo grupo. A exclusivo criterio discrecional de la Intendencia Departamental, se optará por vehículo/s DIESEL y/o NAFTA.-

- TÉCNICA – 30 puntos (T)



La evaluación técnica tendrá una ponderación de 30 puntos de acuerdo al siguiente detalle. Es responsabilidad del oferente el envío de la documentación necesaria para realizar la evaluación técnica.

- NIVEL DE SEGURIDAD: HASTA 10 PUNTOS
- EQUIPAMIENTO: – HASTA 10 PUNTOS
- CONSUMO: - HASTA 10 PUNTOS

- **GARANTIA- 20 puntos (G)**
 - 5 puntos las empresas que ofrezcan 3 años o 120.000 km, (lo que ocurra primero)
 - 10 puntos las empresas que ofrezcan 4 años o 160.000km (lo que ocurra primero) .
 - 20 puntos a las empresas que ofrezcan 5 años o 200.000km

En todos los casos se debe asegurar disponibilidad de repuestos en plaza durante la misma.

Plazos de garantía menores a los detallados serán puntuados con 0 punto.

- **ECONÓMICA – 50 puntos (E)**

Se asignará a la oferta evaluada como la más económica un puntaje de 50 puntos y al resto de las ofertas, en forma inversamente proporcional, un puntaje según el valor de su oferta con respecto a la más económica.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

$$\text{Puntaje Cuantitativo} = 50 \times \text{Pb} / \text{Pi}$$

Pb es el valor más bajo entre las ofertas que califican.

Pi es el valor de la propuesta en consideración.



Se tendrá presente el margen de preferencia otorgado a las ofertas que coticen opción recambio, conforme se estipula en el artículo 5.5.-

- Antecedentes en RUPE (A)

Se descontarán hasta un máximo de 20 puntos por sanciones registradas en RUPE, en los últimos 5 años, según el siguiente detalle:

- Por Advertencia: - 1 puntos por cada uno.
- Por Multa: -5puntos por cada uno.
- Por Suspensión: -10 puntos por cada uno.
- Por Eliminación de un Organismo: -20 puntos.

Este requisito se verificará exclusivamente en el RUPE.

En caso de que el resultado de T, E y/o G tenga decimales, se aplica el siguiente criterio: si el valor del primer decimal es 5 o más, aumenta el valor del último número en 1.

La propuesta seleccionada será la que obtenga el puntaje mayor en la suma T+E+G-A y cumpla sustancialmente con lo requerido.

La Intendencia Departamental de Treinta y Tres podrá considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta: los antecedentes de los oferentes relacionados con la conducta comercial y/o contrataciones anteriores; falta de antecedentes; o existiendo, que carezcan éstos de relación directa con el objetivo principal del llamado. El Organismo se reserva el derecho de realizar por su cuenta las averiguaciones pertinentes a fin de constatar la veracidad de la información presentada en la oferta, así como las consultas necesarias al oferente.-

6.5 Institutos de mejora de oferta y negociaciones: La Intendencia Departamental de Treinta y Tres se reserva el derecho a la utilización de los



mencionados institutos cuando lo considere conveniente para el interés de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 del TOCAF.-

ARTICULO 7º REGIMEN DE PREFERENCIA

Se deberá tener en cuenta, en cuanto corresponda, lo establecido por los Arts. 43 y 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias. Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta:

a) Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del Art. 4 y concordantes del Decreto 371/010. La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de dicho beneficio hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

b) Cuando el (los) servicio(s) incluya(n) el suministro de bienes, a los efectos de obtener la preferencia el proponente deberá obligatoriamente presentar una Declaración Jurada que acredite el porcentaje de integración nacional de los mismos conforme a lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 371/010.

De no brindarse la información requerida, la Administración no aplicará la preferencia. En caso que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el Art. 11 Del decreto 371/010 deberá indicarlo en forma explícita en su oferta.

ARTICULO 8º ADJUDICACION

8.1 La Intendencia Departamental de Treinta y Tres adjudicará hasta las cantidades solicitadas en la licitación a la/las oferta/s que obtengan mayor puntaje y considere más conveniente/s, previo estudio de las presentadas y el asesoramiento técnico de la Comisión Asesora de Adjudicación (en caso de corresponder), sin perjuicio de la aplicación de Mejora de Ofertas y de la posibilidad de entablar negociaciones con aquellos oferentes que precalifiquen a tal efecto, cuando existan ofertas similares, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 66 del TOCAF.-



8.2 El organismo se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente la o las ofertas que a su juicio sean más convenientes para sus intereses o las necesidades del servicio, (aunque no sea la de menor precio), así como el de rechazarlas todas.

8.3 Podrá optarse por vehículos DIESEL o NAFTA, con opción recambio o sin ella, todo a criterio de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, sin necesidad de fundamentación.-

8.4 En caso que la oferta presentada superare el monto de la Licitación Abreviada, no se podrá tener en cuenta globalmente. Sin embargo la misma podrá ser adjudicada parcialmente siempre que lo solicitado así lo permita.-

ARTICULO 9º NOTIFICACION

Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la Republica, se notificará la misma a los oferentes que resulte/n adjudicatario/s y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes.-

La notificación de la Resolución de Adjudicación conjuntamente con la Orden de Compra correspondiente a la firma adjudicataria, constituirá a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que se refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos, y su oferta.

Toda notificación o comunicación que la Intendencia Departamental de Treinta y Tres deba realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente. En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en la sección "Comunicación" incluida en la pestaña "Datos Generales" del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) así como la notificación o comunicación que se realice en la dirección electrónica declarada en el Anexo de Identificación del Oferente.-

ARTICULO 10º GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



Siempre que el monto total de lo adjudicado supere el 40% del tope de la Licitación Abreviada se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato en los siguientes términos.

10.1 Plazo para constituir la: 5 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación.-

10.2 Plazo de vigencia de la garantía: plazo de vigencia del contrato.-

10.3 Monto de la garantía: 5% (cinco por ciento) del monto del contrato adjudicado.-

10.4 A la orden de: Intendencia Departamental de Treinta y Tres, a sola demanda.-

10.5 Tipo de documento: a) póliza de seguro de fianza emitida por una empresa aseguradora instalada en Uruguay; b) fianza o aval bancario de Banco establecido en Uruguay; c) depósito en cuenta bancaria (BROU) de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres número 001546230 - 00018.- No se admitirán garantías personales de especie alguna.-

10.6 La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

ARTICULO 11º FORMA DE PAGO

Plazo estimado de pago, a los 30 (treinta) días del cierre del mes al cual pertenece la factura, previa entrega a conformidad del Organismo.-

Condición CIF/CIP Montevideo: se abonará el 30% del valor CIF/CIP contra presentación de la documentación que permita el desaduanamiento de la mercadería, el 70% restante contra entrega de la unidad en la ciudad de Treinta y Tres.

ARTICULO 12º MORA

La mora se producirá de pleno derecho por el no cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por demora injustificada – a juicio del Organismo- en la prestación de las mismas.-



ARTICULO 13º ENTREGA DE LA MERCADERÍA

13.1 Plazo: El adjudicatario deberá entregar las unidades OKm, dentro de los 90 días corridos, a contar a partir del primer día hábil siguiente a la comunicación via correo electrónico de la orden de compra.-

13.2 Lugar: La entrega se realizará en el lugar indicado por la Administración a exclusivo costo y cargo del adjudicatario. La Administración se reserva la facultad de negociar entregas parciales con el proveedor.

ARTICULO 14º RECEPCION PROVISORIA Y DEFINITIVA

14.1 Recepción Provisoria: La Administración realizará la recepción provisoria de Los vehículos por personal autorizado de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, el que procederá a controlar que los vehículos correspondan exactamente a los comprados La recepción provisoria habilitará al Adjudicatario a presentar las facturas correspondientes e iniciar las gestiones de cobro.

14.2 Recepción Definitiva: Se realizará la recepción definitiva no mediando observaciones de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres durante el plazo de 10 días hábiles desde la recepción provisoria. Durante ese período la Administración se reserva el derecho a efectuar los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor a su costo y dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, perderá la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ARTICULO 15º MULTA

En caso de incumplimiento del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones contraídas, la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, sin necesidad de intimación previa, podrá proceder al cobro de una multa equivalente al 5% del valor de la obligación incumplida prevista en la orden de compra respectiva, que se hará efectiva al día siguiente del plazo



estipulado, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios correspondientes, así como la facultad de la administración de rescindir unilateralmente el vínculo.-

ARTICULO 16º RESCISION

La Intendencia Departamental de Treinta y Tres podrá rescindir en cualquier tiempo, por incumplimiento del adjudicatario, sin necesidad de intimación previa, haciendo efectiva la multa respectiva. En caso que el contrato se rescinda previo a iniciarse su ejecución material, la Intendencia Departamental de Treinta y Tres podrá realizar la adjudicación al siguiente oferente, previa aceptación del mismo.-

ARTICULO 17º NORMATIVA:

Se aplica en lo pertinente la siguiente normativa:

- **TOCAF:** Decreto N° 150/012 de 11 de junio de 2012, modificativas y concordantes.
- **Apertura electrónica:** Decreto N° 275/013 de 3 de setiembre de 2013
- **Decretos Nos. 527/2008; 428/2009 y 429/2009.**
- **Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales:** Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.



Anexo I

ITEM	ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	31828	<p>VEHICULOS UTILITARIOS TIPO MINI CAMION NAFTA</p> <p><u>Requisitos excluyentes</u></p> <ul style="list-style-type: none">● Doble Cabina con CAJA ABIERTA DE 1,5 METROS EN ADELANTE CON CAPACIDAD DE CARGA NO MENOR A 500 KG.● Motor a nafta● Motorización 1300 cc en adelante● Transmisión 4x2● Doble airbag y ABS● Cinturones de seguridad de tres puntas en todas las plazas● Dirección hidráulica y/o asistida● Rodado 15" (mínimo)● Caja de cambios manual de 5 velocidades (mínimo)● Frenos delanteros de disco ventilado. Frenos traseros tambor o disco● Sistema eléctrico 12 volt● Capacidad para 5 pasajeros.●● CRASH TEST del vehículo ofertado, en documento redactado en idioma español, de Latin Ncap o de entidad integrante de Global Ncap (en caso de superposición, de contar con Latin Ncap se deberá presentar éste).● Suministrar información expedida por ACAU incluyendo únicamente unidades doble cabina con el mismo motor y combustible al vehículo ofertado en el acumulado 2020. <p>Las unidades que se entreguen conste o no conste en la oferta deben cumplir con los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none">● Debe ser compatible con todos los componentes del sistema de control de combustible, seguimiento satelital, actualmente utilizado por ANCAP (Sisconve)● Protección para caja● Llave única para arranque, puertas, depósito de combustible● Dos juegos de llaves● Barra de protección metálica en luneta trasera	Hasta 4 unidades



		<ul style="list-style-type: none">● Kit de herramientas de auxilio (1 llave, balizas, gato, rueda auxiliar del mismo rodado del vehículo)● Extinguidor reglamentario Normas Unit 2 kg.● Juego de alfombras de goma (delanteros y traseros)● Manual de taller mecánico- mantenimiento, averías y reparaciones.● Manual de repuestos.● Códigos para reparaciones electrónicas● Curso de capacitación (formación técnica para mecánicos)● Rueda auxiliar de la misma medida a las instaladas <p>Se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes Nº 18.091 y Ley Nº 19061 y sus decretos reglamentarios así como leyes modificativas y concordantes de seguridad vial vigentes.</p>	
2	31830	<p style="text-align: center;">VEHICULOS UTILITARIOS TIPO MINI CAMION DIESEL</p> <p><u>Requisitos excluyentes</u></p> <ul style="list-style-type: none">● Doble Cabina con CAJA ABIERTA DE 1,5 METROS EN ADELANTE CON CAPACIDAD DE CARGA NO MENOR A 500 KG.● Motor diesel● Motorización 1300 cc en adelante● Transmisión 4x2● Doble airbag y ABS● Cinturones de seguridad de tres puntas en todas las plazas● Dirección hidráulica y/o asistida● Rodado 15" (mínimo)● Caja de cambios manual de 5 velocidades (mínimo)● Frenos delanteros de disco ventilado. Frenos traseros tambor o disco● Sistema eléctrico 12 volt● Capacidad para 5 pasajeros.●● CRASH TEST del vehículo ofertado, en documento redactado en idioma español, de Latin Ncap o de entidad integrante de Global Ncap (en caso de superposición, de contar con Latin Ncap se deberá presentar éste).● Suministrar información expedida por ACAU incluyendo únicamente unidades doble cabina con el mismo motor y combustible al vehículo ofertado en el acumulado 2020. <p>Las unidades que se entreguen conste o no conste en la oferta deben cumplir con los siguientes requerimientos:</p>	Hasta 4 unidades



		<ul style="list-style-type: none">● Debe ser compatible con todos los componentes del sistema de control de combustible, seguimiento satelital, actualmente utilizado por ANCAP (Sisconve)● Protección para caja● Llave única para arranque, puertas, depósito de combustible● Dos juegos de llaves● Barra de protección metálica en luneta trasera● Kit de herramientas de auxilio (1 llave, balizas, gato, rueda auxiliar del mismo rodado del vehículo)● Extinguidor reglamentario Normas Unit 2 kg.● Juego de alfombras de goma (delanteros y traseros)● Manual de taller mecánico- mantenimiento, averías y reparaciones.● Manual de repuestos.● Códigos para reparaciones electrónicas● Curso de capacitación (formación técnica para mecánicos)● Rueda auxiliar de la misma medida a las instaladas <p>Se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes Nº 18.091 y Ley Nº 19061 y sus decretos reglamentarios así como leyes modificativas y concordantes de seguridad vial vigentes.</p>	
--	--	---	--



Anexo II

FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE y DECLARACION JURADA

Licitación Abreviada N° _____

Razón Social de la Empresa _____

Nombre Comercial de la Empresa _____

R.U.T. _____

Domicilio a los efectos de la presente Licitación _____

Calle _____ N° _____

Localidad _____

Código Postal _____

País _____

Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

DECLARACIÓN JURADA

ART. 46 TOCAF

En relación con la presente Licitación el que suscribe _____,
C.I.: _____, en representación de la Empresa _____, en calidad de
_____, declara bajo juramento no estar comprendida/o en las causales que
expresamente impiden contratar con el Estado, a vía de ejemplo de acuerdo a lo establecido en
el artículo 46 del TOCAF, artículo 290 y 291 de la Constitución de la República y similares,
quedando sujeto el firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239
del Código Penal).

Fecha:

Firma:

Aclaración: